



PERU



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE



Firmado digitalmente por ROMERO DAVALOS MAGALY MARGARITA  
FIR 17910736 hard  
Unidad: DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE  
Cargo: DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 28/11/2023 - 15:40:17

Id seguridad: 7916940

Lambayeque 28 noviembre 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004722-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4515349 - 4]

**VISTO:** El MEMORANDO N° 000597-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH de fecha 06/09/2023, el INFORME TÉCNICO N°000401-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS[4515349-2]; en base al Expediente N° 4515349-0, presentado por doña **AMELIA QUESQUEN DE DIAZ**, identificada con DNI N° 17551099, en calidad de cónyuge y en nombre de los demás beneficiarios, solicita que se reconozca el beneficio pendiente de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, otorgado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002770-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4512628-2]**, a favor del causante **HERMES WILFREDO DIAZ PURISACA**, identificado con DNI N° **17552978**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 32 folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002770-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB**, de fecha 05/05/2023, se acredita que el causante don: **HERMES WILFREDO DIAZ PURISACA**, Cesa por Fallecimiento a partir del 29 de Enero del 2023, comprendido en el Régimen de Pensiones del D. Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones, en el cargo de PROFESOR, con SEGUNDA Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 Horas, reconociéndole 38 Años, 06 Meses y 04 Días de Tiempo de Servicios Oficiales al 28 de enero del 2023, calculado a un día antes de su fecha del fallecimiento. Asimismo, se resuelve en su **Artículo Cuarto**, que la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios de la causante, **HERMES WILFREDO DIAZ PURISACA**, se otorgará al sucesor o sucesores del causante previa presentación de la **SUCESIÓN INTENSTADA**, que se encuentre debidamente registrada en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Que, con Expediente N° 4515349-0 de fecha 26/02/2023, presentado por doña **AMELIA QUESQUEN DE DIAZ**, identificada con DNI N° 17551099, ha adjuntado los requisitos que acredita el vínculo familiar con la causante, quien fuera PROFESOR de la I.E N° 10230 "VIRGEN MILAGROSA", haciendo llegar copia de la Sucesión intestada (Partida N° 11433637), de don: **HERMES WILFREDO DIAZ PURISACA**, otorgada por el NOTARIO PUBLICO. ARMANDO MEDINA TICSE de la ciudad de Chiclayo, en donde declara: Que DON **HERMES WILFREDO DIAZ PURISACA**, falleció el día 29 de enero de 2023, declarándose como sus únicos y universales herederos a: **SARA BERTHA DIAZ QUESQUEN**, identificado con DNI N° 71524452; **CINTHIA AZUCENA DIAZ QUESQUEN** con DNI N° 71524453; **ELMER ALFREDO DIAZ QUESQUEN** con DNI N° 43551551; **MAYRA KARIN DIAZ QUESQUEN** con DNI N° 42555355 en calidad de HIJOS; y a Doña **AMELIA QUESQUEN DE DIAZ** con DNI N° 17551099; en calidad de **CÓNYUGUE**.

Que, mediante el **INFORME TECNICO 000401-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4515349-2]** con fecha 30/08/2023, el responsable de la Oficina de Pensiones, concluye que es procedente atender la solicitud de los herederos legales de don: **HERMES WILFREDO DIAZ PURISACA**, quien posee el beneficio de compensación por Tiempo de Servicios, indicado en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002770-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB**, de fecha 05/05/2023.

Que, con **MEMORANDO N°000597-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 06/09/2023, con registro expediente N° 4515349-3, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, disponiendo se proyecte Acto Resolutivo Otorgando los beneficios de CTS y VACACIONES TRUNCAS, a favor de los beneficiarios del ex docente **HERMES WILFREDO DIAZ PURISACA** según el Decreto Legislativo N° 29944.

Que, en cumplimiento a la Ley N° 29944 - "Ley de la Reforma Magisterial", en su Artículo 53°, en referencia al término de la relación laboral para los profesores comprendidos en el Sector de Educación Estatal.- "El retiro de la Carrera Publica Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: inciso f) Por fallecimiento; y su Artículo 116 La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso, acreditado con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.; Artículo 136 Compensación por tiempo de servicios 136.1 Se otorga de oficio al cese del profesor, a razón del 14% de la RIM por año de servicios oficiales. 136.2 Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios se



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004722-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4515349 - 4]**

toma como base la RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada y los años de servicios docentes oficiales en la carrera, debidamente acreditados. 136.3 Es computable para dicho cálculo, el tiempo de servicios reconocidos y prestados por el profesor en el marco de la Ley N.° 24029 - Ley del Profesorado y de la Ley N°29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, hasta por un máximo de treinta (30) años.

Que, mediante el Código Civil peruano en el Artículo 822° "Concurrencia del Cónyuge con Descendientes": El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo; en el Artículo 730° "Legítima del Cónyuge".- La legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio. Además en el Artículo 816° "Órdenes Sucesorios".- Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este Artículo;

Que, estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S.N°004-2013-ED; D.S.N°309-2013-EF; D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°.011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, el beneficio pendiente de pago del causante fallecido **SEGUNDO SALVADOR ALARCON FLORES**, reconocido con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002937-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB**, de fecha 23/05/2023; favor de su cónyuge **MARIA OLGA FERNANDEZ CIEZA**, identificado con DNI N° 80561178; y a sus únicos hijos : **GABRIEL ALARCON FERNANDEZ** con DNI N° 42322323; **CRISTIAN IVAN ALARCON FERNANDEZ** con DNI N° 45541321; **DANIEL SALVADOR ALARCON FERNANDEZ** con DNI N° 48173596, según Sucesión intestada (Partida 11439610), de don: **SEGUNDO SALVADOR ALARCON FLORES**, debidamente firmada por el Notario Publico Segundo Alfredo Santa Cruz Vera, de la ciudad de Chiclayo, por lo tanto, corresponde conceder el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, cuyo monto se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SUCESIÓN INTESTADA (Partida N° 11433637)	PORCENTAJE	DISTRIBUCIÓN	
				2023	2024
AMELIA QUESQUEN DE DIAZ	17551099	CÓNYUGE	60.00%	46,854.01	20,080.31
SARA BERTHA DIAZ QUESQUEN	71524452	HJO	10.00%	7,809.00	3,346.71
CINTHIA AZUCENA DIAZ QUESQUEN	71524453	HJO	10.00%	7,809.00	3,346.71
ELMER ALFREDO DIAZ QUESQUEN	43551551	HJO	10.00%	7,809.00	3,346.71
MAYRA KARIN DIAZ QUESQUEN	42555355	HJO	10.00%	7,809.00	3,346.71
RESOLUCIÓN DIRECTORAL 2770-2023				78,090.01	33,467.15

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER**, el derecho pendiente de pago del causante fallecido **HERMES WILFREDO DIAZ PURISACA**, reconocido con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002770-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB**, de fecha 05/05/2023; favor de su cónyuge **AMELIA QUESQUEN DE DIAZ**, identificada con DNI N° 17551099; y a sus únicos hijos: **SARA BERTHA DIAZ QUESQUEN**, identificado con DNI N° 71524452; **CINTHIA AZUCENA DIAZ QUESQUEN** con DNI N°



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004722-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4515349 - 4]**

71524453; **ELMER ALFREDO DIAZ QUESQUEN** con DNI N° 43551551; **MAYRA KARIN DIAZ QUESQUEN** con DNI N° 42555355, según Sucesión intestada (Partida N° 11433637), de don: **HERMES WILFREDO DIAZ PURISACA**, otorgado por el NOTARIO PUBLICO. ARMANDO MEDINA TICSE, de la ciudad de Chiclayo, por lo tanto, corresponde conceder el pago de Vacaciones Truncas, cuyo monto se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	SUCESIÓN INTESTADA {Partida N° 11433637}	PORCENTAJE	VACACIONES TRUNCAS
AMELIA QUESQUEN DE DIAZ	17551099	CÓNYUGE	60.00%	1,116.14
SARA BERTHA DIAZ QUESQUEN	71524452	HJO	10.00%	186.03
CINTHIA AZUCENA DIAZ QUESQUEN	71524453	HJO	10.00%	186.03
ELMER ALFREDO DIAZ QUESQUEN	43551551	HJO	10.00%	186.03
MAYRA KARIN DIAZ QUESQUEN	42555355	HJO	10.00%	186.03
RESOLUCIÓN DIRECTORAL 2770-2023-UGEL LAMBAYEQUE				1,860.26

**ARTÍCULO TERCERO. – AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a las partes interesadas, la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS  
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 28/11/2023 - 15:40:17

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
EVERTH JHONATAN CARRASCO RIVERA  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
20-11-2023 / 11:27:11
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
TERESA DEL MILAGRO ZAPATA VALLEJOS  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
20-11-2023 / 11:29:34
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
20-11-2023 / 11:58:08
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
21-11-2023 / 09:55:43